

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

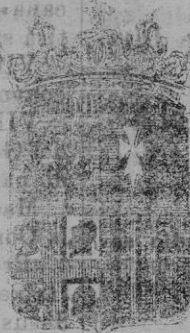
## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Junio 1907).

#### SECCION CUARTA

##### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

###### Notificación.

Con fecha 29 de Mayo último, se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vilueña, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 18 de Abril anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado re-

cibo del citado oficio, á pesar de habérsele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

#### SECCION QUINTA

##### Ayuntamiento de la S. R. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

###### Sección de quintas del distrito del Pilar.

No habiendo comparecido á revisar la excepción física el mozo Samuel Marzo Martínez, se le cita y amplaza para que el día 28 del corriente, á las nueve de su mañana, concorra al Salón de Quintas de la Diputación provincial, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Presidente, E. Pintre.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de Julio próximo, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á

trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—Enrique Díaz.

## UNIÓN IBERO-AMERICANA

Concursos científicos y literarios.—Año de 1907.

Comisión permanente de enseñanza.—Compendio sobre Geografía industrial y comercial de España, Portugal y las Repúblicas de la América latina.

### CONDICIONES DEL CONCURSO

I. El compendio que aquí se pide habrá de ser inédito, escrito en castellano y de una extensión adecuada para que después de impreso forme un libro en 4.º mayor de 250 páginas por lo menos. Contendrá:

1.º Una ligera descripción de España, Portugal y la República de América latina, su situación, límites, población, extensión y clima; enumeración de sus mares, montes y ríos principales y descripción de sus ciudades, centros de producción de más interés y de sus puertos más importantes.

2.º Indicación de la religión ó religiones predominantes en cada Estado, su constitución política y división administrativa, con indicación de las Universidades y Escuelas de Comercio, de Artes é Industrias que en cada una existan.

3.º Ferrocarriles, carreteras y canales existentes en cada uno de los Estados que ha de abarcar el compendio; comunicación postal y telegráfica y líneas regulares de vapores que pongan en comunicación unos Estados con otros; noticia detallada de los principales productos agrícolas, minerales, manufacturados y fabriles de cada uno de los Estados, y datos concretos y tan extensos como sea posible de las importaciones del último quinquenio.

4.º Sistemas monetarios y de pesas y medidas y sus equivalencias, etc., etc., con el sistema métrico decimal y con el monetario de España.

5.º Indicaciones de los principales Bancos y Sociedades de crédito de cada país; representación diplomática y puntos donde radican los consulados.

II. Deberán acompañar al compendio un mapa general que compranda todos los países á que el mismo se refiere, con indicación de las líneas regulares de vapores, y el número de mapas particulares que sean necesarios para la inteligencia del texto.

III. El premio consistirá en un diploma honorífico, mil pesetas, la impresión de 1.500 ejemplares del compendio y el reconocimiento de la propiedad literaria á favor de su autor; de los 1.500 ejemplares de la indicada impresión, serán 500 para el autor, reservándose la «Unión Ibero-Americana» los mil restantes.

IV. El compendio deberá remitirse á la Secretaría de la «Unión Ibero-Americana» (Madrid, calle de Alcalá, 65) antes del 31 de Diciembre del corriente año, acompañado de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y residencia del autor y en cuya cubierta se lea un lema igual al que encabece el compendio.

V. Los trabajos no premiados se devolverán á sus autores.

VI. El Presidente de la «Unión Ibero-Americana» nombrará el Jurado calificador, el cual emitirá su fallo antes del 31 de Marzo siguiente.

VII. El premio se entregará en sesión solemne convocada al efecto.

VIII. La «Unión Ibero-Americana» solicitará del Gobierno la adopción del compendio premiado para las Escuelas de Comercio.

Madrid 7 de Abril de 1907.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Palomo Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

## SECCION SEXTA

Formadas las cuentas municipales de esta villa de los años 1896-97 y 1900 al 1906 inclusive, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Santa Cruz de Grío 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Félix Anadón.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1903, 1904, 1905 y 1906, y las liquidaciones de este último y presupuesto refundido para el 1907, quedan expuestas al público desde este día en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme á las disposiciones reglamentarias, donde podrán ser examinadas.

Castejón de Alarba 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Agudo.—D. S. O., Pantaleón Terrer, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1906, permanecerán expuestas al público, en esta secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Puebla de Albornón 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Langa.—Por A. del A. y J. M., Romualdo Rubio, Secretario.

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1906, se hallan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y á los efectos reglamentarios.

Undrés Pintano 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Nicolás Sola.

Instruido en esta Alcaldía expediente justificativo de ausencia en ignorado paradero de Teodoro Morán y Remón, y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Real orden de 23 de Diciembre de 1903, se publica el presente, rogando á todas las Autoridades y particulares que en el caso de tener alguna noticia del expresado sujeto, lo comuniquen á esta Alcaldía.

### Antecedentes.

Teodoro Morán y Remón, hijo de José y Agustina, natural de Sádava, partido de Sos, provincia de Zaragoza, de cincuenta años de edad, estatura baja, cara redonda, ojos garzos azules, color



bueno, barba poca. En 25 de Abril de 1897 se hallaba en Bita de Baryry, ciudad de Yahú, provincia de San Paulo, República del Brasil.

Sádaba 11 de Junio de 1907.—El Alcalde, Guillermo Laborda.—El Secretario, Marcelo Ezquerra.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para el año de 1908, á los efectos reglamentarios.

Almocheu 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, Andrés Vicente.

Por término de quince días, á contar del de la fecha, se hallarán de manifiesto en esta secretaría las cuentas municipales correspondientes al año 1906, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y presentar reclamaciones.

Encinacorba 21 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Cabeza.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que celebrada en este Juzgado, el día veintinueve de Mayo último, la Junta general á que habían sido convocados los acreedores de don Mariano Aznar Lo, vecino de esta capital, por unanimidad de los concurrentes á dicho acto, fué nombrado Síndico único del concurso el acreedor don Juan Soláns Soláns, soltero, de treinta años de edad, vecino y del comercio de esta ciudad.

Notificado á éste dicho nombramiento en cuatro del actual, manifestó que lo aceptaba, obligándose bajo juramento á desempeñar bien y fielmente el expresado cargo, del cual se le dió posesión en debida forma al siguiente día cinco.

En su consecuencia y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo mil doscientos diecisiete de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público y notorio por medio de este edicto el nombramiento de Síndico del concurso de acreedores de D. Mariano Aznar Lo, recaído en favor del referido don Juan Soláns y Soláns y la prevención de que se haga á éste entrega de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, Angel Arnau.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre corrupción de la menor Manuela de Castro Alfajeme, ha acordado en este mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un tal Mariano, que es alto, delgado, de bigote rubio, empleado que era en la luz eléctrica por los carnavales últimos y en cuya época frecuentaba la habitación de Josefa Barriendos, en la casa número trece de la calle de San Andrés de esta ciudad, á fin

de que en término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con objeto de prestar declaración en la nombrada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinte de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Francisco Zurriaga Gómez, en causa por contrabando, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente, sita en el término municipal de Sarrión, pueblo del partido judicial de Mora de Rubielos:

Una finca rústica, destinada á cereales y monte carrascal, en la partida Estrecho de la Rambla, término municipal de dicho pueblo, de cabida seis hectáreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Saliente con la Rambla, al Mediodía con camino de la Liana, al Poniente con heredad de Juan Pedro Villalba Asensio y al Norte con otra de herederos de Gaspar Erla Minguillón: tasada en seis mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día veinte de Julio próximo, á las diez de la mañana, advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.
- 3.º Que dicha finca se halla afecta á una hipoteca por cantidad de tres mil pesetas, con cuyo gravamen se subasta.
- 4.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la expresada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y
- 5.º Que el título de propiedad de la indicada finca se halla corriente y estará de manifiesto en la Escribanía durante las horas de despacho del Juzgado para que puedan examinarlo los que tengan interés, debiendo conformarse con él sin tener derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Ante mí, Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas en causa sobre lesiones, seguida á Mariano Camilo Casanova Miguel, he acordado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los siguientes bienes.

Un campo, en la huerta de Rodón, partida del Consejo, de una hanega de tierra; linda al Norte

con riego de herederos, al Saliente con Vicente Val, al Mediodía con yermos y al Poniente con Mariano Berges Palú: tasado en cien pesetas.

Otro campo, en la misma huerta de Rodén, partida Albolada, de seis almudes; lindante al Norte con Mariano Berges, al Saliente con huerto Curato, al Mediodía con Lorenzo Berges y al Poniente con Aniceto Val: tasado en sesenta pesetas.

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Pina, he señalado el día veinte de Julio próximo, á las diez.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha deducción del veinticinco por ciento del mismo, pudiendo verificarlo los licitadores á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y que no existiendo titulación de los bienes, deberá suplirse en la forma y por los medios que las leyes autorizan.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar. — Manuel Serrano.

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en diligencias promovidas por el Procurador D. Dionisio Lázaro, contra D. Fidel Burillo, sobre provisión de fondos para continuar autos de quita y espera, instados á nombre de éste y para pago de costas originadas en dicho expediente, tengo acordado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los géneros de sastrería que se detallan y relacionan en edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veinte de Noviembre último, número doscientos setenta y cuatro, y en el periódico *El Progreso* del dieciocho del repetido mes de Noviembre, número novecientos noventa y ocho, con excepción de los muebles comprendidos en dichos edictos, á contar desde la partida de seis maniqués en adelante, ascendiendo el importe total de dichos géneros á tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día cuatro de Julio próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que la venta se verifica sin sujeción á tipo, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se venden.

2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero; y

3.º Que los bienes se hallan depositados en don José Aznar Tapia, que vive en la calle de las Vir-

genes, número tres y cinco, el cual los exhibirá á las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Zaragoza á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Antonio García Sánchez, de veinticuatro años, soltero, vendedor ambulante, que dijo ser de Lona, habitante en Madrid, Gilimón, uno, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; que dicho sujeto tiene una pierna más larga que la otra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un alfiler de corbata á D. Felipe Lampa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

## JUZGADOS MILITARES

### Calatayud.

D. Virgilio Garrán Rico, Capitán de la Caja de Recluta de Calatayud, número setenta y seis, y Juez instructor de la misma;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta prófugo de esta Caja Andrés Los Santos Sáez, del reemplazo de mil novecientos tres, que cubrió cupo por Rueda de Jalón (Zaragoza), hijo de Federico y de Vicenta, de veintitres años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo por la falta grave mencionada.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que practiquen la busca y captura del referido sujeto, y una vez que sea habido, lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes y en calidad de preso ante mi presencia, según he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Calatayud á siete de Junio de mil novecientos siete.—El Capitán Juez Instructor, Virgilio Garrán.